

Resumen de II Bloque de Proyectos

1. LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAÍOS FISCALES

Objetivo: Prohibición a altos cargos públicos para realizar actividades comerciales en paraísos fiscales.

- Esta iniciativa de Ley que prohíbe al Presidente de la República, los Vicepresidentes, los Diputados, Magistrados, Ministros y Viceministros, y demás servidores públicos de alto rango, realizar inversiones, mantener cuentas abiertas en entidades financieras, tener participaciones accionarias en sociedades o ser miembros de juntas directivas de sociedades cuando estas se realicen o residan en países o jurisdicciones que sean considerados por la Administración Tributaria costarricense como paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria.
- Los altos mandos políticos tienen la obligación de primer orden de demostrar a la ciudadanía un comportamiento transparente y apegado a los más altos estándares éticos. Es urgente que aseguremos que ningún servidor público de alto rango realice negocios con estructuras jurídicas residentes en paraísos fiscales, pues el uso de estas estructuras está íntimamente relacionado con la opacidad que facilita la defraudación fiscal, la legitimación de capitales o otros ilícitos relacionados.

2. LEY PARA LA TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES CON BIENES SUJETOS A REGISTRO.

Objetivo: Bancarización obligatoria de todas las transacciones de bienes inscritas ante Registro Público.

- Esta propuesta de Ley que establece la obligación de que toda transacción de bienes muebles e inmuebles que requiera un acto de inscripción ante el Registro Nacional, en la que medie pagos entre las partes, deberá realizarse a través de una transacción bancaria por parte de una entidad debidamente supervisada por la SUGEF.

- El proyecto se presenta en atención de varias recomendaciones del Grupo Financiero Internacional (GAFI), y con el fin de controlar y mitigar los riesgos de las actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD).

3. REFORMAS A LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL

Objetivo: Reformas parciales a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, para una mejor recaudación tributaria, sin crear más impuestos.

Las reformas parciales a la Ley N° 7092 consistirán en:

1. Incluye una norma que establezca la facultada del Poder Ejecutivo de fijar normativa técnica sobre precios de transferencia.
2. Incluye una norma de subcapitalización, mediante el establecimiento de un monto máximo a deducir por concepto de intereses.
3. Reforma el Artículo 18 bis de la vigente Ley N° 7092, de tal forma que el beneficio tributario de la exoneración del impuesto sobre dividendos que se aplica cuando se trasladan dividendos a sociedades de capital costarricense, solo pueda percibirse en el tanto se cumpla con el requisito de demostrar que el perceptor de los dividendos es una persona jurídica que realmente desarrolle una actividad económica en el país y utilice los recursos percibidos en su desarrollo o en la generación de una nueva actividad.
4. Adiciona una norma anti-paraíso fiscal, esta norma definirá como gasto fiscalmente no deducible todo gasto correspondiente a operaciones realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades residentes en países o territorios calificados por la Administración Tributaria como paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes, o que se paguen a través de personas o entidades residentes en estos, excepto que el sujeto pasivo pruebe que el gasto devengado responde a una operación o transacción efectivamente realizada, a juicio de la Administración.